

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Expediente N°: 110013342-046-2016-00664-00
DEMANDANTE: MARINA SANCHEZ AGUILAR
DEMANDADO: NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL –
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

Revisado el expediente y el sistema de información judicial siglo XXI, observa el Despacho que el apoderado de la entidad demandada (Nación – Ministerio de Educación Nacional), no ha acatado la orden dada en auto de fecha 27 de julio de 2017.

Por lo anterior, es necesario que por secretaria se requiera por segunda vez al apoderado de la entidad demandada para que se sirva allegar escrito de contestación de demanda con la totalidad de los folios que la conforman, toda vez que no se encuentra el folio número 2 de la misma, de manera que el acápite declaraciones y condenas así como el acápite de excepciones se encuentran incompletos¹.

Para el cumplimiento de lo aquí dispuesto se concede un término de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez

¹ CPACA ARTÍCULO 175. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA. Durante el término de traslado, el demandado tendrá la facultad de contestar la demanda mediante escrito, que contendrá:

1. El nombre del demandado, su domicilio y el de su representante o apoderado, en caso de no comparecer por sí mismo.

2. Un pronunciamiento sobre las pretensiones y los hechos de la demanda.

3. Las excepciones.

4. La relación de las pruebas que se acompañen y la petición de aquellas cuya práctica se solicite. En todo caso, el demandado deberá aportar con la contestación de la demanda todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso.

(...)

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46)
ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA**

Hoy 15 de septiembre de 2017 se notifica el
auto anterior por anotación en el Estado 23

MARIA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA
SECRETARIA